PRORROGA 01 AL CONTRATO No. 265-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO Y ESTACION DE SERVICIO EL NOGAL S.A.S.

CONTRATANTE	**E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**
NIT No	900.136.865-3
REPRESENTANTE LEGAL	**ANDRÉS JAVIER MANOSALVA CAMARGO**
IDENTIFICACION	C.C. NO. 91.512.915 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)
CONTRATISTA	**ESTACION DE SERVICIO EL NOGAL S.A.S.**
NIT Nº	900.967.924-5
REPRESENTANTE LEGAL	**KAROL JULIETH VERA ALQUICHIRE**
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.096.213.430 de BARRANCABERMEJA (SANTANDER)
TELÉFONO	3204074732
DIRECCIÓN	CARRERA 64 # 41A-07 BARRIO PRADOS CAMPESTRE, BARRANCABERMEJA SANTANDER
OBJETO	**"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) PARA LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA"**
VALOR INICIAL	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MCTE
DURACIÓN INICIAL	TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, contados desde la suscripción del acta de inicio.
DURACIÓN PRORROGA 01	OCHO (08) DIAS CALENDARIO O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
DURACION TOTAL DEL CONTRATO	TRES (03) MESES Y OCHO (08) DIAS CALENDARIO O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
SOPORTE PRESUPUESTAL	DISPONIBILIDAD No. 26-00549 DEL 24 DE ABRIL DEL 2026
FECHA DE INICIO	CINCO (05) DE MAYO DEL 2026
FECHA DE TERMINACION PRORROGA 01	DOCE (12) DE AGOSTO DEL 2026

Entre los suscritos a saber, **ANDRÉS JAVIER MANOSALVA CAMARGO**, mayor de edad, domiciliado en Barrancabermeja e identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.512.915 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**, con NIT No. 900.136.865-3, entidad pública de categoría especial, descentralizada del orden departamental, que en materia contractual se rige por las disposiciones del derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en especial por las normas del Código de Comercio y del Código Civil, creada mediante Decreto Departamental No. 0041 del 28 de febrero de 2007, con domicilio en el municipio de Barrancabermeja (Santander), que mediante la Resolución No. 2024420000006716-6 del 2 de julio de 2024 se dio inicio al proceso de intervención forzosa administrativa para administrar la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio, medida que fue prorrogada mediante la Resolución No. 2025420000005199-6 del 27 de junio de 2025. Que, posteriormente, mediante Resolución Ejecutiva No. 255 del 26 de junio de 2026, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y suscrita por el señor Ministro de Salud y Protección Social, GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ, se autorizó la prórroga de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio, razón por la cual dicha medida fue prorrogada a partir del dos (02) de julio de 2026 y hasta el primero (01) de julio de 2027. Así mismo, mediante la Resolución No. 2026420000006619-6 del nueve (09) de junio de 2026, fue designado como Agente Especial Interventor el señor **ANDRÉS JAVIER MANOSALVA CAMARGO**, quien tomó posesión del cargo conforme al Acta de Posesión No. DPSS-I-004-2026 de fecha diez (10) de junio de 2026; quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y de otra **ESTACION DE SERVICIO EL NOGAL S.A.S.**, con Nit Nº 900.967.924-5 representada legalmente por **KAROL JULIETH VERA ALQUICHIRE** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.096.213.430** de BARRANCABERMEJA (SANTANDER), quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir la presente **prorroga 01 al contrato 265-2026** que tiene como

objeto **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) PARA LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA",** teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.)** Que el día VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL del 2026, se suscribió por las partes, el contrato **265-2026**, cuyo objeto es la: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) PARA LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA"** por un plazo de TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Y un valor inicial de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MCTE. **2.)** Que a la fecha el contrato **265-2026**, se encuentra vigente, toda vez que se suscribió acta de inicio el día CINCO (05) DE MAYO DEL 2026 y no ha sido objeto de terminación o liquidación. **3.)** Que de acuerdo con la certificación expedida por la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se constata que el porcentaje de ejecución del contrato es de CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%), contando aun con disponibilidad presupuestal suficiente para cubrir OCHO (08) DIAS CALENDARIO O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL de la vigencia 2026, se establece la necesidad de seguir contando en la institución hospitalaria con el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE **4.)** Que la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la E.S.E Hospital Regional Del Magdalena Medio, realizó estudio de conveniencia y oportunidad para determinar la viabilidad jurídica, financiera y técnica de prorrogar el contrato. Estudio que se hace presente en la prórroga. **5.)** Que la presente prorroga se soporta jurídicamente en la siguiente normatividad: - ***Resolución No 0136: – "Art 24. PRORROGAS CONTRACTUALES****. Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, por justa a causa comprobada o aprobada. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento*. Por lo anterior, las partes acuerdan prorrogar el Contrato No**. 265-2026**, de conformidad con las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Prorróguese la "*CLAUSULA tercera. –PLAZO DEL CONTRATO*" en un tiempo de ejecución de OCHO (08) DIAS CALENDARIO O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con el fin de poder suplir las necesidades y requerimientos programados, el cual estará comprendido entre el día cinco (05) de agosto de 2026 hasta el doce (12) de agosto de 2026 O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. **CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS:** El contratista se obliga a ampliar la vigencia de las pólizas y la garantía única de acuerdo a la prórroga realizada en el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas, condiciones y términos pactados en el contrato quedan como inicialmente fueron convenidos. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** La presente prorroga se perfecciona con la suscripción por las partes.

El presente documento de prórroga 01 se suscribe en Barrancabermeja D.E (Santander) al cuatro (04) días del mes de agosto de 2026.

EL CONTRATANTE,

ANDRÉS JAVIER MANOSALVA CAMARGO
Agente Interventor E.S.E HRMM

EL CONTRATISTA,

C.c 1096.213.430.

ESTACION DE SERVICIO EL NOGAL S.A.S.
NIT. No. 900.967.924-5
R/L: KAROL JULIETH VERA ALQUICHIRE
C.C.: 1.096.213.430 de BARRANCABERMEJA (SANTANDER)

SUPERVISOR,

DR. NORALBA JAIMES DUARTE
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA E.S.E HRMM.
Supervisor (a) Contrato No. **265-2026**

Proyecto aspectos jurídicos: Marcela Roa Suarez – Apoyo profesional Oficina Asesora Jurídica E.S.E HRMM. ok
Reviso Aspectos jurídicos: Daniel Andrés Martinez Cardozo – Apoyo coordinación Jurídica ESE HRMM ok
VoBo Aspectos Financieros: Dra. Magaly Mantilla Vesga – P.U. Unidad Financiera E.S.E HRMM